

NORMATIVA SOBRE PATROCINIO CIENTIFICO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y ESTUDIOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS POR ENTIDADES PRIVADAS

Esta normativa regula el patrocinio científico que la SAEI puede otorgar a las actividades y estudios que a propuesta de particulares son financiadas por entidades públicas o privadas.

No se contemplan en estas normas una serie de actividades que son propuestas por los socios, los Grupos de Trabajo o por la propia Junta Directiva, las cuales, por su propia naturaleza, gozan del patrocinio científico de la Sociedad, a saber:

- a) Aquellas reuniones o publicaciones que originadas en la propia sociedad y financiadas por ella tienen como fin de delimitar, precisar y hacer pública la posición de la SAEI. En el caso de publicaciones adoptarán el título genérico de **"Documento SAEI"** y **están reguladas por una normativa específica:** [Normas de elaboración de documentos de consenso de la Sociedad \(web SAEI: "Secretaría"\)](#).
- b) Aquellos estudios de investigación propuestos por los socios de SAEI que solicitan para su realización financiación por parte de la Sociedad, supuesto para el que existen asimismo normas particulares: [Normativa de financiación de proyectos de investigación de la SAEI \(web SAEI: "Secretaría"\)](#)
- c) Las actividades formativas (cursos, jornadas...) organizadas por los socios o los Grupos de Trabajo de la SAEI, para las cuales se solicita financiación por parte de la Sociedad y que también poseen unas reglas específicas: [Normativa para la organización de actividades formativas de la SAEI \(web SAEI: "Secretaría"\)](#)

La SAEI, como Sociedad Científica, en su colaboración con la Industria debe intentar distinguir entre lo que supone una colaboración en el conocimiento de la ciencia y una promoción comercial, aspectos éstos en los que a veces los límites son difíciles de delimitar ya que en ocasiones se superponen. Es por esto que estas normas establecen criterios muy

generales, debiendo estudiarse cada caso a la luz de estos criterios y del sentido común.

1. El patrocinio de la SAEI en actividades destinadas a fomentar el conocimiento científico de las Enfermedades Infecciosas o en estudios de investigación financiados por la industria farmacéutica debe ser solicitado específicamente y para un solo evento o estudio, no presuponiendo esta concesión ningún compromiso para otorgar la misma en ediciones posteriores de la actividad o sub-estudios derivados del original.

2. El objetivo del patrocinio de la SAEI se limita a acreditar el valor científico de la actividad o del estudio de investigación. La Sociedad declinará el patrocinio de reuniones, publicaciones o estudios de investigación cuyo contenido o finalidad sea eminentemente la promoción comercial de fármacos, reactivos, equipos o similares.

3. La SAEI no sufragará ni total ni parcialmente los gastos correspondientes al desarrollo de la actividad o el estudio de investigación, tan sólo acreditará el valor e interés científico de los mismos.

4. La solicitud del patrocinio se remitirá a la Secretaría de la SAEI con una antelación mínima de 30 días naturales respecto a la fecha del evento, para que la propuesta sea estudiada como más adelante se especifica, comprometiéndose la Sociedad en emitir su dictamen antes de 20 días naturales desde la recepción de la solicitud. Para enviar la petición se utilizará el formulario "Solicitud de Patrocinio Científico", disponible en <http://www.saei.org/patrocinio>

5. La solicitud del patrocinio será realizada por los responsables científicos de la actividad o por uno de los investigadores principales del estudio. En el caso de que el organizador o promotor sea una firma comercial, la solicitud deberá ser tramitada a través de algún miembro de la SAEI.

6. En la solicitud de patrocinio de actividades formativas deben constar los siguientes aspectos:

- a. Título de la actividad y objetivos de la misma
- b. Nombre o nombres de los responsables (editores, coordinadores, directores, moderadores, etc..)

- c. Lugar, fecha y hora de la celebración.
- d. Público al que va dirigida. Titulación, número, etc.
- e. Programa: especificar ponentes y título de sus ponencias.
- f. Cuota de inscripción, si existe.
- g. Presupuesto de la actividad.

7. En el caso de proyectos de investigación deberá adjuntarse a la solicitud de patrocinio el diseño de los mismos, incluyendo, como mínimo:

- a. Título del proyecto
- b. Nombre o nombres de los coordinadores del estudio
- c. Justificación del estudio
- d. Objetivos principales y secundarios
- e. Material, métodos, tamaño de la muestra y análisis estadísticos previstos
- f. Cronograma del estudio.
- g. Centros en los que se prevé llevar a cabo el trabajo
- h. Documento de consentimiento informado, si se precisa.
- i. Presupuesto del estudio y distribución del mismo.

8. La Junta Directiva de la SAEI nombrará una Comisión Específica, integrada por el Secretario y 2 personas, que aprobarán el patrocinio si procede. También procederá a contestar por escrito la aceptación plena, la aceptación condicionada o el rechazo de la solicitud. En estos dos últimos casos, en la contestación se indicarán los motivos de esta decisión.

9. En caso de aceptación condicionada, ésta no será plena en tanto no se disponga en la Secretaría de la Sociedad de los documentos o requisitos pertinentes.

10. La Comisión informará a la Junta Directiva de las solicitudes aceptadas o denegadas.

11. En caso de aprobación plena, el programa, publicación o estudio podrá hacer constar el lema " Con el patrocinio de la SAEI" o "Patrocinado por la SAEI", señalándose explícitamente la frase " las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente la posición de la SAEI".



12. Deberá depositarse en la Secretaría de la SAEI un ejemplar del programa definitivo de la actividad, del diseño del estudio, de sus resultados cuando finalice o de cualquier otro tipo de publicación.

13. El patrocinio científico por parte de la SAEI de una actividad formativa o de un proyecto de investigación constituye un valor añadido para los mismos, dado el peso científico de la Sociedad. Por ello, la entidad financiadora de estas actividades y proyectos deberá abonar a la Sociedad en concepto de "aportación para la gestión del patrocinio científico" una cantidad correspondiente al 2 % del presupuesto total de la actividad más IVA, con un mínimo de 1000 € + IVA en el caso de que el porcentaje indicado no alcanzara dicho valor.

14. El mencionado canon será abonado por el promotor a la SAEI en el plazo de un mes a partir de la fecha de concesión del patrocinio.

Documento aprobado en la reunión de la Junta Directiva de la SAEI
de fecha 12/06/2015